Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 154 que designa con el nombre de Manuel A. Florencio Mendoza una calle del Municipio de Salcedo.
(G. O. Nº 9368, del 25 de Abril de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 154

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Antonio Florencio Mendoza dedicó la mayor parte de su vida a servir con eficiencia y honestidad en la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que el señor Florencio Mendoza, desde 1925 a 1939 desempeño con esmero y entusiasmo varios cargos públicos en Salcedo, Municipio donde nació el 21 de abril de 1902;

CONSIDERANDO: Que su labor administrativa se extendió por otras ciudades del país;

CONSIDERANDO: Qua a partir del año 1939 se trasladó al Municipio de Pimentel, Provincia Duarte, donde desempeñó varios cargos públicos, inclusive el de Síndico Municipal de aquella comunidad, funciones que ejerció de 1945 a 1951;

CONSIDERANDO: Que por su destacada actuación y su enorme capacidad de trabajo fué llevado al cargo de Síndico Municipal de San Francisco de Macorís, el cual desempeño con

idoneidad y seguridad, por la que fué objeto de los mejores elogios;

CONSIDERANDO: Que de aquel Municipio (San Francisco de Macorís) pasó con iguales funciones a su ciudad natal (Salcedo), donde dió lo mejor de su vida para que aquel Municipio alcanzara el esplendor y florecimiento que experimentó durante su ejecutoria;

CONSIDERANDO: Que el señor Florencio fué un hijo distinguido y meritorio del Municipio de Salcedo y su muerte, el 19 de diciembre de 1973, constituyó una manifestación de duelo;

VISTA: La Ley Nº 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 4 de julio de 1950.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de Manuel Antonio Florencio Mendoza, una calle del Municipio de Salcedo, la que será seleccionada por el Honorable Ayuntamiento de Salcedo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina D. Bogaert de Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 155, que concede pensión del Estado a la Sra. Ramona López **Vda. Mota.**

(G. O. Nº 9368, del 25 de Abril de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 155

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;